



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 25 DE 2014.
(16 de Mayo)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE POLICÍA NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1355 de 1970, Decreto 891 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones, órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modifica el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y determina que es función del Alcalde en relación con el orden público "1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el literal b) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina que es función del Alcalde en relación con el orden público: mantener el orden público o su restablecimiento mediante disposiciones tales como ; a) Restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, B) Decretar el toque de queda, c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, d) requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley..."

Que el Ministro del Interior expidió el Decreto 891 del 13 de Mayo de 2014 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 15 ibídem señala que "queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de mayo hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de mayo, primera vuelta, y desde las seis (6) de la tarde del día sábado 14 de junio hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere".

Que el artículo 16 ibídem indica "las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 adoptaran las medias necesarias

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444

contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 23 de mayo hasta el miércoles 28 de mayo, primera vuelta, y desde el viernes 13 de junio hasta el miércoles 18 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas".

Que le compete y es deber del Alcalde municipal como primera autoridad tomar medidas que conlleven a la conservación del orden público en la jurisdicción del Municipio de conformidad con la constitución y las Leyes.

Que el parágrafo 1º literal b), numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- LEY SECA: Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía desde las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de mayo hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de mayo, primera vuelta, y en caso de presentarse segunda vuelta será desde las seis (6) de la tarde del día sábado 14 de junio hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHÍBASE el porte de armas contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas desde el día viernes 23 de mayo hasta el miércoles 28 de mayo, primera vuelta, y desde el viernes 13 de junio hasta el miércoles 18 de junio de 2014, segunda vuelta, si la hubiere.

ARTICULO TERCERO.- PROHÍBASE El transporte y disposición de escombros, cilindros de gas propano, trasteos y material de arrastre como arena, piedra y gravilla en las vías públicas del Municipio de Chía - Cundinamarca, a partir de las siete (7) de la noche del día viernes 23 de mayo hasta las seis de la mañana del miércoles 28 de mayo, primera vuelta, y a partir de las siete (7) de la noche del día viernes 13 de junio hasta las seis de la mañana del miércoles 18 de junio en caso de presentarse segunda vuelta.

ARTICULO CUARTO.- Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se harán acreedores a sanción; correspondientes a multas hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales serán impuestas por las autoridades competentes. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

a. 23



Alcaldía Municipal de Chía

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno Municipal, Comando de Policía de Chía, Personería Municipal, Establecimientos Comerciales de esta Jurisdicción y demás autoridades municipales.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

